

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO PATENTES COMERCIALES

DECRETO EXENTO N° 1845
LA CISTERNA

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE

13 MAY 2011

VISTOS: El D.L 3.063 de Rentas Municipales, el Reglamento de delegación de facultades y atribuciones alcaldicias, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3947 del 19 de Octubre de 2007, y lo dispuesto en Artículo 1.7.10 en dicho reglamento.

TENIENDO PRESENTE: 1.- La solicitud de la Patente Comercial de la "LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA", RUT 70.335.000-3, giro Banco de Medicamentos, ubicado en Gran Avenida J.M.C N° 8870 locales 9 y 10 Estación Metro La cisterna Línea 4,

2.- Que la LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA, ha solicitado la exención en el pago de la Patente municipal, amparado bajo la Ley de Rentas Municipales Art. 27, por ser una entidad sin fines de lucro.

3.- Que según consta en Estatutos de la LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA, esta se encuentra constituida como una empresa sin fines de lucro, situación reconocida por el Ministerio de Hacienda según Decreto N° 537 de fecha 12/07/1982.

DECRETO:

APRUEBASE la exención del pago de la Patente Comercial de la actividad desarrollada en Gran Avenida N° 8870 locales 9 y 10 Estación Metro La cisterna Línea 4, por la "LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA", RUT 70.335.000-3, giro Banco de Medicamentos, en atención al punto N° 3

TENGASE PRESENTE, que el beneficio autorizado no deja a la LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA exento de los derechos de aseo y propaganda, si correspondieran.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/SGP/cyc

JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS